Asociación Libertad Estudiantil Canarias · TABLÓN OFICIAL · RESOLUCIÓN · RESOLUCIÓN 2026/08, DE 13 DE OCTUBRE DE 2026, DE LA JUNTA ELECTORAL DE LIBERTAD ESTUDIANTIL CANARIAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN PARA CONSULTA Y SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN.
Publicado en versión sellada el 16/10/26, 9:28:04 (hora de Canarias) · Página 1 de 5
Código seguro de verificación (CSV): LEC-FPU6-QH38-L45M · Puede comprobar su autenticidad en sede.libertadestudiantil.com · Verificar documento

Libertad Estudiantil CANARIAS

RESOLUCIÓN 2026/08, DE 13 DE OCTUBRE DE 2026, DE LA JUNTA ELECTORAL DE LIBERTAD ESTUDIANTIL CANARIAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN PARA CONSULTA Y SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN.

Don **Álvaro Socorro Medina**, presidente de la Junta Electoral de Libertad Estudiantil Canarias, en ejercicio de las funciones que le corresponden conforme a los Estatutos Sociales y al Reglamento 2026/01, de 27 de julio, por el que se regula el régimen electoral, la organización de los comicios, las garantías democráticas y el voto telemático en Libertad Estudiantil Canarias, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta Electoral conforme a las reglas de funcionamiento y mayoría establecidas reglamentariamente;

Vista la Resolución 2026/07, de 13 de octubre de 2026, de la Presidencia en funciones de Libertad Estudiantil Canarias, por la que se convocan elecciones a la Presidencia de la Asociación, se aprueba el calendario electoral y se dispone su celebración en el marco del V Congreso;

Y considerando la necesidad de garantizar que todas las personas asociadas que reúnan los requisitos estatutarios y reglamentarios puedan comprobar su inclusión en el censo electoral, solicitar la rectificación de posibles errores y ejercer sus derechos de participación en condiciones de igualdad, procede formalizar la presente resolución, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Convocatoria del procedimiento electoral.

Mediante Resolución 2026/07, de 13 de octubre de 2026, la Presidencia en funciones de Libertad Estudiantil Canarias acordó la convocatoria de elecciones a la Presidencia de la Asociación, fijando como fecha de celebración de la jornada electoral el viernes 20 de noviembre de 2026.

La citada resolución aprobó el calendario electoral, estableciendo la publicación del censo provisional para el 13 de octubre de 2026, el período de exposición y presentación de reclamaciones durante los días 14, 15, 16, 19 y 20 de octubre de 2026 y la previsión de aprobación del censo definitivo el 21 de octubre de 2026.

Segundo. Competencia de la Junta Electoral.

De conformidad con los artículos 7, 16 y 18 del Reglamento Electoral 2026/01, corresponde a la Junta Electoral la elaboración, aprobación, publicación y custodia del censo electoral, así como la resolución de las reclamaciones que puedan formularse durante el período de exposición.

Asociación Libertad Estudiantil Canarias · TABLÓN OFICIAL · RESOLUCIÓN · RESOLUCIÓN 2026/08, DE 13 DE OCTUBRE DE 2026, DE LA JUNTA ELECTORAL DE LIBERTAD ESTUDIANTIL CANARIAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN PARA CONSULTA Y SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES EN
Publicado en versión sellada el 16/10/26, 9:28:04 (hora de Canarias) · Página 2 de 5
Código seguro de verificación (CSV): LEC-FPU6-QH38-L45M · Puede comprobar su autenticidad en sede.libertadestudiantil.com · Verificar documento

Libertad Estudiantil CANARIAS

Estas competencias deberán ejercerse con independencia funcional, objetividad y pleno respeto a los principios de legalidad, transparencia, igualdad de participación y protección de los derechos electorales de las personas asociadas.

Tercero. Determinación del censo electoral provisional.

La elaboración del censo electoral provisional debe efectuarse tomando como referencia el Libro de Registro de Asociados, la información facilitada por la Secretaría General y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes de la Asociación.

Conforme a la fecha de corte establecida en la convocatoria electoral, correspondiente al 13 de octubre de 2026, deberán tenerse en consideración las personas que hayan adquirido válidamente la condición de asociadas antes de la publicación de la convocatoria, incluidas aquellas cuyas solicitudes de alta hayan sido aprobadas en la Asamblea General celebrada ese mismo día, siempre que concurran los demás requisitos exigibles.

La inclusión provisional de una persona en el censo quedará sometida a las comprobaciones y rectificaciones que procedan durante el período reglamentario de exposición, sin que dicha inclusión suponga la aprobación definitiva del derecho de sufragio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.1.b) del Reglamento Electoral 2026/01 atribuye a la Junta Electoral la competencia para aprobar y publicar el censo electoral y resolver sus impugnaciones, estableciendo su apartado segundo que las resoluciones deberán ser motivadas y adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Segundo. Los artículos 16 y 17 del mismo Reglamento regulan la naturaleza del censo electoral y los requisitos exigibles para figurar en él, vinculando la condición de elector al reconocimiento válido de la condición asociativa y a la inexistencia de causas eficaces de suspensión o privación del derecho de sufragio.

Tercero. El artículo 18 establece la obligación de elaborar y publicar el censo provisional, garantizando su consulta por las personas asociadas mediante procedimientos de acceso restringido y su exposición durante cinco días hábiles.

Cuarto. El artículo 19 reconoce el derecho de las personas asociadas a formular reclamaciones fundadas respecto de su inclusión, exclusión o la existencia de errores materiales, atribuyendo a la Junta Electoral su resolución motivada en el plazo máximo de tres días hábiles.

Quinto. El artículo 20 dispone que la aprobación y publicación del censo electoral definitivo deberán realizarse una vez transcurrido el período de reclamaciones y resueltas las presentadas.

En virtud de cuanto antecede, la Junta Electoral de Libertad Estudiantil Canarias,

Asociación Libertad Estudiantil Canarias · TABLÓN OFICIAL · RESOLUCIÓN · RESOLUCIÓN 2026/08, DE 13 DE OCTUBRE DE 2026, DE LA JUNTA ELECTORAL DE LIBERTAD ESTUDIANTIL CANARIAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN PARA CONSULTA Y SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES EN
Publicado en versión sellada el 16/10/26, 9:28:04 (hora de Canarias) · Página 3 de 5
Código seguro de verificación (CSV): LEC-FPU6-QH38-L45M · Puede comprobar su autenticidad en sede.libertadestudiantil.com · Verificar documento

Libertad Estudiantil CANARIAS

RESUELVE

Primero. Aprobación del censo electoral provisional.

Aprobar, con carácter provisional, el censo electoral correspondiente al procedimiento de elecciones a la Presidencia de Libertad Estudiantil Canarias convocado mediante Resolución 2026/07, de 13 de octubre de 2026, tomando como referencia la fecha de corte establecida en dicha convocatoria.

El censo provisional estará integrado por las personas asociadas que, conforme a los datos verificados y a la documentación disponible, reúnan inicialmente los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de sufragio, sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse de las reclamaciones y comprobaciones posteriores.

Segundo. Publicación y habilitación de la consulta del censo provisional.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón oficial de la sede electrónica de Libertad Estudiantil Canarias y la puesta a disposición del censo electoral provisional mediante un sistema de consulta individual o de acceso restringido a las personas asociadas.

La consulta deberá permitir a cada persona interesada verificar su inclusión y los datos necesarios para comprobar su situación electoral, sin que resulte procedente la difusión abierta de documentos nacionales de identidad completos, direcciones postales, números de teléfono, correos electrónicos u otros datos personales innecesarios.

Tercero. Apertura del período de exposición y presentación de reclamaciones.

Declarar abierto el período de exposición y presentación de reclamaciones al censo electoral provisional durante los siguientes cinco días hábiles:

- Miércoles 14 de octubre de 2026.
- Jueves 15 de octubre de 2026.
- Viernes 16 de octubre de 2026.
- Lunes 19 de octubre de 2026.
- Martes 20 de octubre de 2026.

Durante dicho período, las personas asociadas podrán presentar reclamaciones motivadas relativas a su inclusión o exclusión del censo, a los datos consignados o a cualquier otra incidencia que pudiera afectar al reconocimiento de sus derechos electorales.

Cuarto. Procedimiento de presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones deberán dirigirse a la Junta Electoral mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica oficial:

https://sede.libertadestudiantil.com/

Asociación Libertad Estudiantil Canarias · TABLÓN OFICIAL · RESOLUCIÓN · RESOLUCIÓN 2026/08, DE 13 DE OCTUBRE DE 2026, DE LA JUNTA ELECTORAL DE LIBERTAD ESTUDIANTIL CANARIAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN PARA CONSULTA Y SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES EN
Publicado en versión sellada el 16/10/26, 9:28:04 (hora de Canarias) · Página 4 de 5
Código seguro de verificación (CSV): LEC-FPU6-QH38-L45M · Puede comprobar su autenticidad en sede.libertadestudiantil.com · Verificar documento

Libertad Estudiantil CANARIAS

Los escritos deberán identificar a la persona reclamante, expresar de manera clara los hechos y motivos en que se fundamenta la reclamación e incorporar, cuando resulte necesario, la documentación justificativa correspondiente.

La sede electrónica deberá permitir acreditar la fecha y hora de presentación y generar el correspondiente justificante de registro.

En caso de incidencia técnica debidamente acreditada que impida la utilización del procedimiento electrónico, podrá emplearse el correo institucional libertadestudiantilcanarias@gmail.com, en las condiciones previstas por la convocatoria electoral y las instrucciones de la Junta Electoral.

Quinto. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva.

La Junta Electoral examinará y resolverá motivadamente las reclamaciones recibidas, dentro del plazo máximo de tres días hábiles previsto en el artículo 19.3 del Reglamento Electoral 2026/01.

Concluido válidamente el período de exposición y una vez resueltas las reclamaciones, la Junta Electoral procederá a aprobar y publicar el censo electoral definitivo mediante la correspondiente resolución.

Se mantiene como fecha prevista para dicha actuación el miércoles 21 de octubre de 2026, de conformidad con el calendario electoral aprobado, siempre que hayan podido completarse las comprobaciones y resolverse las reclamaciones procedentes.

Sexto. Publicidad, comunicaciones y constancia documental.

Ordenar la publicación inmediata de la presente resolución en el tablón oficial de la sede electrónica de Libertad Estudiantil Canarias, dejando constancia verificable de la fecha y hora de publicación.

La publicación podrá complementarse mediante comunicación a las personas asociadas a través de los medios electrónicos institucionales, con la finalidad de facilitar el conocimiento del período de consulta y reclamaciones.

La Secretaría General prestará el apoyo documental y técnico necesario para garantizar el acceso a la consulta, la conservación de los registros y la incorporación de las actuaciones al expediente electoral.

Séptimo. Efectos de la resolución.

La presente resolución producirá efectos desde su publicación en la sede electrónica oficial de Libertad Estudiantil Canarias.

Su contenido tiene carácter provisional en cuanto a la determinación de las personas integrantes del censo, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formularse, las comprobaciones que procedan y la aprobación definitiva que corresponde efectuar a la Junta Electoral.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2026.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

Fdo.: Álvaro Socorro Medina

Libertad Estudiantil Canarias

Asociación Libertad Estudiantil Canarias · TABLÓN OFICIAL · RESOLUCIÓN · RESOLUCIÓN 2026/08, DE 13 DE OCTUBRE DE 2026, DE LA JUNTA ELECTORAL DE LIBERTAD ESTUDIANTIL CANARIAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN PARA CONSULTA Y SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES EN
Publicado en versión sellada el 16/10/26, 9:28:04 (hora de Canarias) · Página 5 de 5
Código seguro de verificación (CSV): LEC-FPU6-QH38-L45M · Puede comprobar su autenticidad en sede.libertadestudiantil.com · Verificar documento